

INSTRUCTIVO

Colocación de Letras del Banco Central a través de subastas públicas competitivas

Santo Domingo, D. N.

Instructivo para la Colocación de Letras del Banco Central a través de subastas públicas competitivas

Base Legal:

- Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 del 21 de noviembre de 2002
- Vigesimotercera Resolución dictada por la Junta Monetaria el 16 de febrero de 1995 que creó el Comité de Mercado Abierto del Banco Central.
- Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 28 de noviembre de 2006 que aprobó el Reglamento sobre el Programa Monetario e Instrumentos de Política Monetaria.
- Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 9 de marzo de 2007 mediante la cual se modificó la denominación de los Certificados de Inversión Cero Cupón por "Letras del Banco Central".

Objetivo:

Establecer el procedimiento que llevará a cabo el Banco Central de la República Dominicana para la colocación de Letras del Banco Central a precios determinados mediante subastas públicas competitivas a los montos y plazos que determine el Comité de Mercado Abierto del Banco Central, previa delegación de la Junta Monetaria.

Definiciones:

<u>Adjudicación:</u> Proceso mediante el cual se aceptan las diferentes posturas de compra o venta de títulos valores, en función de la metodología establecida por la Junta Monetaria o por el Comité de Mercado Abierto del Banco Central, actuando por delegación expresa de dicho Organismo.

Comité de Mercado Abierto del Banco Central (COMA): Comité creado por la Junta Monetaria, para que bajo los lineamientos y directrices aprobados por dicho Organismo, lleve a la práctica aspectos específicos relativos a la implementación de las operaciones de mercado abierto del Banco Central y de la aplicación de la política monetaria.



<u>Descuento:</u> Diferencia entre el Valor Nominal o Valor a Vencimiento y el Valor de Compra.

Empresa no Financiera: Cualquier entidad jurídica no definida bajo el criterio de entidades de intermediación financiera, inversionistas institucionales o intermediarios de valores.

<u>Entidad de Intermediación Financiera</u>: Persona jurídica autorizada por la Ley Monetaria y Financiera a captar de forma habitual fondos del público con el objeto de cederlos a terceros, cualquiera que sea el tipo o la denominación del instrumento de captación o cesión utilizado.

<u>Inversionista Institucional</u>: Persona jurídica que realiza inversiones por cuenta propia o de terceros en entidades de los mercados financieros.

<u>Letras del Banco Central</u>: Instrumentos financieros emitidos a plazos de hasta un año, cuya rentabilidad viene dada por la diferencia entre el precio de adquisición y su valor al vencimiento o valor par.

<u>Operaciones de Mercado Abierto:</u> Instrumento de política monetaria mediante el cual el Banco Central compra o vende títulos-valores, acorde con los objetivos de la Programación Monetaria.

<u>Posturas:</u> Posiciones de compra o venta de títulos-valores que pueden asumir los participantes en una subasta.

<u>Precio de Corte de Ofertas:</u> Precio correspondiente a la última postura aceptada en el proceso de adjudicación en una subasta.

<u>Precio de Rechazo de Ofertas:</u> Precio a partir del cual no se aceptan posturas en una subasta de títulos valores.

<u>Precio en Porciento :</u> Valor de la oferta de compra de títulos expresada en términos porcentuales, con respeto a su valor nominal o valor a vencimiento.

<u>Subasta Pública de Títulos-Valores:</u> Mecanismo utilizado para la compra o venta de títulos-valores a precios determinados libremente por el mercado.

<u>Subasta Pública Competitivas</u>: Mecanismo mediante el cual los participantes en una licitación indican el monto y el precio de sus ofertas de compra o venta de títulos-valores.

D.

<u>Subasta Pública Competitiva de Precios Múltiples</u>: Aquella en la cual se pueden adjudicar las posturas a diferentes precios.

<u>Subasta Pública Competitiva de Precio Único</u>: Aquella en la cual se adjudican todas las posturas a un mismo precio.

<u>Subasta Pública No Competitiva</u>: Mecanismo mediante el cual las ofertas se adjudican al precio promedio ponderado de las ofertas competitivas adjudicadas.

<u>Tasa de Rendimiento</u>: Porcentaje de retorno de un valor de un título durante un período determinado.

<u>Valor Nominal o Valor a Vencimiento</u>: Cantidad que acuerda pagar el emisor al poseedor del certificado a la fecha de su vencimiento.

Procedimiento Operativo:

- 1. Las subastas de Letras del Banco Central estarán dirigidas a los participantes que se indiquen en las convocatorias.
- Previo a la realización de las subastas de colocación de Certificados de Inversión, el Comité de Mercado Abierto del Banco Central determinará el tipo de subasta, fecha de la subasta, así como los montos y plazos a ser subastados en cada caso.
- 3. Previo a los días programados para la realización de las subastas, el Banco Central realizará un anuncio de convocatoria a través de cualquier medio de comunicación, en el cual se informe a los participantes las principales características de los títulos a ser subastados.
- 4. Cada convocatoria a subasta pública deberá contener las informaciones siguientes:
 - a. Código y Serie
 - b. Denominación de los títulos
 - c. Días al vencimiento
 - d. Fecha de vencimiento de los títulos
 - e. Fecha y tipo de subasta
 - f. Fecha y hora de notificación y anuncio de resultados
 - g. Fecha valor de la inversión
 - h. Forma de pago de los intereses y del capital
 - i. Forma de emisión

Vs.

- j. Horario de Recepción de las ofertas
- k. Monto a ser subastado
- I. Medios para remitir las ofertas
- m. Metodología de adjudicación
- n. Monto mínimo de las ofertas
- o. Otras características de los títulos
- p. Participantes en la subasta
- g. Plazos en meses
- r. Balance disponible
- 5. Sólo se recibirán las ofertas que se realicen en la fecha y horario establecido en la convocatoria.
- 6. Los participantes en las subastas podrán presentar sus posturas diferenciadas por precios, a través del formulario "Ofertas de Compra de Letras del Banco Central", el cual se encuentra disponible en la página de Internet en la sección Instrumentos de Inversión / Subastas Letras del Banco Central.
- 7. El formulario "Ofertas de Compra de Letras del Banco Central", deberá contener las informaciones siguientes:
 - a. Nombre del Participante
 - b. Fecha
 - c. Posturas indicando: plazo en meses, días al vencimiento, valor nominal o valor a vencimiento y precio en cada caso.
 - d. Nombre de la persona autorizada, Cargo y Firma
 - e. No. de RNC o Cédula de Identidad y Electoral
 - f. Número de Teléfono, Fax o Dirección Electrónica
 - q. Forma de liquidación
- 8. Las posturas deberán expresarse en términos de precios, expresados en porcentaje, utilizando en todo caso cuatro (4) espacios decimales.
- 9. Cuando se trate de títulos inferiores a un año, el precio de una Letra será determinado de acuerdo a las fórmula siguiente:



Donde:

10. Para los títulos superiores a un año el procedimiento de cálculo es el mismo, ajustando la fórmula del precio de la forma siguiente:

Precio =
$$VN \left(\frac{VN}{(1+i)^{d/365}} \right) * 100$$



- 11. El Banco Central podrá establecer límites al monto total demandado por cada participante como porcentaje del monto de la subasta, en los casos en que advierta la existencia de prácticas anticompetitivas.
- 12. Las entidades de intermediación financiera que posean cuentas en el Banco Central, interesadas en participar en las operaciones de colocación de Letras del Banco Central, deberán haber registrado previamente las firmas de los funcionarios que firmarán los formularios para participar en las subastas de dichos títulos.
- 13. A la hora anunciada en la convocatoria para el cierre de la subasta, se procederá a evaluar las posturas, para verificar que las mismas hayan sido formuladas de acuerdo a las condiciones anunciadas en la convocatoria.
- 14. Previo al proceso de adjudicación, se ordenarán todas las ofertas recibidas en orden descendente de precios.
- 15. En este mecanismo de subasta competitivas de precios múltiples las posturas se ordenarán de acuerdo a los precios más altos o a los rendimientos más bajos. Se procederá a realizar la adjudicación en función del monto disponible y/o anunciado en la convocatoria, hasta agotar dicho monto. A las posturas ganadoras se les asignará el precio o tasa de rendimiento demandado.
- 16. Para las subastas competitivas de precio único, las posturas se ordenarán de acuerdo a los precios más altos o a los rendimientos más bajos. Se procederá a realizar la adjudicación en función del monto disponible y/o anunciado en la convocatoria, hasta agotar dicho monto. A las posturas ganadoras se les asignará el precio o tasa de rendimiento correspondiente a la última postura aceptada.
- 17. El Comité de Mercado Abierto, con base al presente instructivo y a la programación monetaria, realizará las adjudicaciones de las posturas de compra de Letras del Banco Central, hasta completar el monto total anunciado en la convocatoria de cada subasta.
- La adjudicación se realizará tomando en consideración el monto anunciado y el tipo de subasta indicado en la convocatoria.

Párrafo: Cuando se trate de subastas de precio múltiples y se presenten posturas aceptables con iguales precios y el monto disponible no sea suficiente para atender las demandas conjuntas de dichas posturas, el monto disponible se distribuirá aplicando la tasa que resulte de dividir el

).

monto disponible sobre el total de las posturas que hayan sido formuladas al mismo precio.

- 19. Después del cierre de la subasta, se le comunicará a los participantes la aceptación o rechazo de sus ofertas a través de los medios de comunicación que hayan indicado en el formulario "Ofertas de Compra de Letras del Banco Central."
- 20. El anuncio de los resultados consolidados se realizará en el horario establecido en la convocatoria a través del formulario "Resultados de la Subasta", diseñado para tales fines, el cual estará disponible en la página de Internet del Banco Central, en la sección "Instrumentos de Inversión."
- 21. A los participantes con posturas ganadoras que posean cuentas en el Banco Central se procederá a debitar sus cuentas por los montos adjudicados en la fecha de liquidación de la subasta, según lo indicado en el formulario "Ofertas de Compra de Letras del Banco Central."
- 22. Los participantes en las subastas que no posean cuentas en el Banco Central, deberán depositar en el Departamento de Tesorería del Banco Central o en la Oficina Regional de Santiago, un cheque certificado o de administración por el monto adjudicado.
- 23. La fecha valor para las inversiones resultantes de las posturas adjudicadas será indicada en la convocatoria
- 24. Los participantes que no liquiden las posturas ganadoras en la fecha establecida en la convocatoria, deberán pagar una compensación equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor adjudicado. Si la liquidación no es realizada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de liquidación de la subasta, el participante quedará inhabilitado de participar en futuras subastas de títulos-valores del Banco Central, según lo citado en el Reglamento del Programa Monetario e Instrumentos de Política Monetaria.
- 25. El Banco Central tendrá a disposición de los ganadores en la subasta, los títulos originales cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación de la misma. En caso de que no se retiren dentro del plazo adicional de diez (10) días hábiles, el Banco Central los mantendrá en custodia, por lo cual cobrará una comisión, conforme lo establezca la Junta Monetaria.

X.

- 26. En el caso de que las emisiones se realicen a través de anotaciones en cuenta, los ganadores en la subasta recibirán del Banco Central una constancia o aval de la operación, el día de la liquidación.
- 27. El rendimiento de las inversiones estará implícitamente expresado por la diferencia entre el precio de adquisición y el valor al vencimiento de los títulos.
- 28. A partir de la fecha de vencimiento de las inversiones, los beneficiarios deberán solicitar la redención de los Certificados, para lo cual entregarán los títulos originales que los acreditan como dueño de tales inversiones.
- 29. El Banco Central se reserva el derecho de declarar desierta la subasta sin expresión de causa.

Lic. Héctor Valdez Albizu Gobernador

Instructivo aprobado en fecha 2 de julio del año 2007, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 del 21 del noviembre del 2002